

do a ciertos yndios de Mejico que han guardado la dicha asequia hasta el dia que se comenzo a labrar en la dicha asequia e dexo de venir el agua a esta Cibdad.

Solar. Este dia Juan de Medina pidio por su peticion a los dichos Señores que le hiciesen merced de un solar frontero de Alonso de Xeres a las espaldas de San Francisco el nuevo (38) e los dichos Señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.

Presentacion de la provision del regimiento de Alonso Perez. Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General de esta Nueva España por su magestad conviene a saber los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Perarmildes Cherino fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e tenientes de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por el dicho Señor Governador e los dichos Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad Alonso Perez de Valera presento una provisyon de su magestad por la qual le hacia merced de un regimiento perpetuo de esta Cibdad e por los dichos Señores vista la tomaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como a carta e mandado de su rey e Señor natural a quien Dios dexa bivar e reynar con acrecentamiento de mas e mayores Reynos e Señorios y en quanto al cumplimiento de ella con su respuesta y el dicho Alonso Perez les pidio e requiryo la obedescan e cumplan como su magestad lo mando donde no que protesta todo lo que en tal caso protestar deve e puede e pidiolo por testimonio.

En Martes 20 de Junio de 1525 años.

Recibimiento de Diego de Ocaña por escribano publico. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en esta Nueva España por su magestad conviene a saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España por su magestad y teniente de governador e justicia mayor en ella por el dicho Señor Governador e los Señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e

Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad parecio presente Diego de Ocaña e presento una provisyon de su magestad por donde parece que le haze escribano publico e del numero de esta dicha Cibdad e pidio e requirio a los dichos Señores la obedescan e cumplan como en ella se contiene e su magestad lo manda e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos Señores tomaron la dicha provisyon de su magestad en sus manos e la pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como carta e mandado de su Rey e señor natural a quien Dios dexa bivar e reynar con acrecentamiento de muy muchos mas e mayores Reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella que le recibian e recibieren al dicho Diego de Ocaña por escribano publico e del numero de esta dicha Cibdad segund que su magestad por su provisyon real lo manda con aditamento que si en algun tiempo su magestad tuviere por bien de hazer merced a esta dicha Cibdad de la eleccion e proveymiento de los oficios de las escribanias publicas del numero de esta dicha Cibdad para las prover que venida la tal merced del dicho recibimiento sea en si ninguno y a esta dicha Cibdad no le pare perjuizio. E recibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere del dicho Diego de Ocaña el qual asy hecho le dieron poder e facultad para usar y exercer el dicho oficio el qual lo pidio por testimonio.

Respuesta al regidor. Este dicho dia los dichos Señores justicia e regidores respondiendo a la provisyon presentada por el dicho Alonso Perez de Valera dixeron que esta dicha Cibdad e las Villas e lugares de ella que al presente estan pobladas de españoles an enviado a suplicar a su magestad por sus procuradores generales que los regimientos de esta Nueva España sean cadañeros para que todos los vezinos de la dicha Cibdad e Villas gozen de los dichos regimientos e que sy ovieren de ser perpetuos que su magestad sea servido de los dar a las personas que en esta tierra lo han servido en la conquista e pasificacion de ella a donde an trabajado e derramado su sangre en la pacificacion de ella y que hasta tanto que le sea hecha relacion de ello a su magestad e provea lo mas que fuere su servicio que suplicavan e suplicaron de la dicha provisyon para ante su cesarea e catolica magestad e para ante los Se-

ñores de su muy alto concejo lo qual dixeron que davan e dieron por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones del dicho Alonso Perez de Valera ni en ninguna de ellas.

Ordenanza. Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto en el meter del oro que se mete en cimientto por los plateros e fundidores que al presente ay en esta dicha Cibdad puede aver mucho fraude y engaño en deservicio de Dios e de su magestad e daño de las personas que dan el dicho oro a que se meta en cimientto e asy mesmo en el hacer de las joyas de oro y plata que los dichos plateros hazen se defrauda muchas veces el quinto de su magestad y se nieguen otros daños en lo qual todo queriendo proveer e remediar ordenaron e mandaron que ningund platero ni fundidor por sy ni por otra persona meta oro en cimientto suyo ni ageno sopena de perdimento de todos sus bienes e la persona a merced de su magestad e del Señor Governador en su nombre so la qual dicha pena mandavan a los dichos plateros que de aqui adelante no sean osados de labrar ningun oro ni plata en joyas ni en baxilla ni en otra cosa sin lo traer primero a registrar ante los diputados que son e fueren en esta dicha Cibdad e ante mi el dicho escribano. Lo qual se pregonó en este dia publicamente en la plaza publica de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estava testigos al alcalde Leonel de Cervantes e Diego de Ocaña.

Licencia para venta. Este dia de pedimento de Francisco de Aguilar vezino de la Villarrica los dichos Señores le hicieron merced de le dar licencia para que pueda hazer una venta en el arroyo del pie del puerto que se dize Pinavizapa que es ocho leguas de la venta de Juan de Caceres e le mandaron dar su mandamiento para que ninguna persona se lo ynpida ni perturbe con tanto que guarde el arancel que acerca de las ventas esta hecho e se hiziere de aqui adelante so las penas en el contenidas.—*Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.*

En 6 de Julio de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general

de esta Nueva España por su magestad corviene á saber el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator en esta Nueva España e teniente de governador en ella etcetera e los Señores Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio (de Caravajal) e Juan de la Torre regidores en esta dicha Cibdad e por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad e parecio presente Cristobal de Salamanca e presento una provisyon de los Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino fator e veedor e teniente de governador en ella por su merced e firmada e refrendada de Diego de Ocaña escribano por la qual parecia que los dichos Señores le proveyan por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e mandavan al dicho concejo e justicia e regidores lo recibiesen por tal alcalde al dicho Cristoval de Salamanca segund mas largamente en la dicha provisyon se contiene a que me refiero. E por los dichos Señores vista la dicha provisyon luego el dicho Señor alcalde Leonel de Cervantes dixo que si de derecho e de justicia debe recibir al dicho Cristoval de Salamanca por alcalde que lo recibia e no de otra manera los dichos Señores regidores dixeron que conformandose con la dicha provisyon que recibian e recibieron por alcalde al dicho Cristoval de Salamanca por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e recibieron de el la solemnidad e juramento en tal caso de derecho se requiere e luego los dichos Señores le dieron e entregaron la vara de la justicia con la qual el dicho Cristoval de Salamanca salio del dicho Cabildo testigos Diego Valades e Blasco Hernandez alguaziles e Garcia de Llerena.—*Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.*

En 11 de Julio de 1525.

Solar. Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e Capitan general en esta Nueva España por sus magestades e Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad de Temixtitan e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de esta dicha Cibdad por ante mi el dicho escribano de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los

dichos Señores le hizieron merced de un solar que es junto a las casas de Blasco Hernandez alguazil de esta Cibdad aviendo conzyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta dicha Cibdad el qual le dieron syn perjuizio de tercero.

Solar.

Este dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan procurador del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un solar que estava dado a Hernand Gutierrez de Salamanca que es dos solares adelante de las casas de Blasco Hernandez alguazil linde con solar del dicho Hernand Gutierrez de Salamanca syn perjuizio de tercero.

Huerta.

Este dicho dia Juan Ceciliano vecino de esta Cibdad dio una peticion ante los dichos Señores por la qual pidio le hiziesen merced de un pedazo de tierra para una huerta la qual esta a las espaldas de huerta que esta dada a Miguel Rodriguez de Guadalupe e por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que le hacian e hizieron merced de la dicha tierra syn perjuicio de tercero aviendo conideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Viernes 14 de Julio de 1525 años.

Lo que han de llevar los diputados de las cosas que pusieren.

Este dia estando Ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherrino tenientes de Governador y Rodrigo de Paz alguazil mayor y el Comendador Leonel de Cervantes y Cristoval de Salazar alcaldes ordinarios de esta Cibdad e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidos luego los dichos Señores dixeron que por que algunos vecinos se quexan de los derechos que se les llevan de las posturas que los regidores hazen queriendolo moderar que mandavan e mandaron que de seys arrobas de vino que uno traiga en un camino se le lleve de postura medio azumbre de vino e de doze arrobas se le lleve un azumbre e si mas traxere en el dicho camino que no se le pueda llevar mas de la dicha postura e que a el azeyte e vinagre que uno traxere en un camino pase por la misma razon que han de llevar de la dicha postura del vino e que de cinquenta queros que uno traya en un camino le puedan llevar un quero de postura e sy mas traxere en el dicho camino que no le lleven mas e que de la conserva e fruta de higo e pasa e azucar lleven de postura de quatro

arrobas una libra e de ocho arrobas dos libras e de todo lo demas que traxere en un camino no le lleven mas e de las nuezes e avellanas pague por la misma razon de dicha fruta e que de todas las otras cosas en que hizieren postura no lleven cosa alguna por ello e mandaron que se pregone luego asy publicamente y el pregon se asyente al pie de este acuerdo.

En diez y siete de Julio del dicho año se pregon lo susodicho en la plaza de esta Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero testigos Leonel de Cervantes alcalde e Francisco de Alva Juan de Guzman e Diego Valadez e otros muchos.

Este dicho dia Hernan Gutierrez de Salamanca dio una peticion por la qual pidio que un solar de que le hizieron merced se lo den por servido pues su magestad manda que a los conquistadores se les den los solares por servidos e los dichos Señores dixeron que la davan e dieron por servido el dicho solar.

Solar.

Asy mismo este dia Francisco de Olmos e Juan del Castillo e Gaspar Ramirez dieron una peticion en que dixeron que habra año e medio que el dicho Cabildo ordeno e mando que ningund oficial de oficio de sastre pudiese poner tienda de sastre en esta Cibdad syn que fuere esaminado por ellos e que algunos han puesto tienda syn ser esaminados la qual vista por los dichos Señores dixeron que ordenavan e mandavan que se guarde la hordenanza pasada e que ninguno pueda poner tienda syn ser esaminado so las penas contenidas en la dicha hordenanza salvo si mostrasen ser esaminados en Castilla e que para hazer el dicho esamen e para lo tocante al dicho oficio elegian e elejieron por alcaldes para lo que queda de correr este año a los dichos Francisco de Olmos e Juan del Castillo sastres e lo mandaron pregonar publicamente.

Que se esaminen los sastres.

En diez y siete de Julio de mil quinientos veinte y cinco años se pregon lo susodicho por mandado de los dichos Señores por boz de Francisco Gonzalez pregonero en la plaza de esta dicha Cibdad en presencia de los Señores Cristoval de Salamanca e Leonel de Cervantes alcaldes e testigos Francisco de Alva e Diego Valadez e Juan Guzman e Hernand Perez escribano e otros muchos.—(Una rúbrica.)

En 21 de Julio de 1525 años.

Este dia estando en Ayuntamiento e

Cabildo de esta Cibdad los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherrino fater e veedor de su magestad tenientes de governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes governador e Capitan General en esta Nueva España por su magestad e Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcaldes hordinarios en esta Cibdad por su magestad e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores e por presencia de mi Diego de Ocaña escribano publico de esta Cibdad e vista una peticion que presento en el dicho Cabildo Jorge de Xexas una peticion en que en efeto se contiene que pues el avia cumplido con esta Cibdad lo que se obligo de traer el agua de Chapultepeque a esta Cibdad que le suplicava le mandasen pagar el resto de los pesos de oro que se le deven segund la convenencia que con el hizieron e demas le suplicava por las albricias e mercedes que le prometieron haziendo venir la dicha agua como ha venido. E los dichos Señores mandaron que se de libramiento para Hernand Lopez de Avila Mayodormo del concejo de esta Cibdad para que le pague el resto de los pesos de oro que se le deven e en lo demas de las albricias que para adelante se quede e fuele dado libramiento para que se le paguen trezientos e cinquenta pesos de oro que se debe de resto.

Este dia los sobredichos Señores acordaron e mandaron que ningund platero pueda hazer ensaye de mas de diez castellanos de oro e que no puedan meter ni metan en cimientto ningund oro los dichos plateros so pena que el que lo contrario hiziere sean dados cien azotes e que pierda todos sus bienes la tercera parte para la camara e fisco de su magestad e la otra tercera parte para el juez que lo sentenciare e quando se oviere de hazer el dicho ensaye que lo hagan con licencia del veedor de su magestad estando el presente o su lugar teniente e mandaronlo asy pregonar publicamente.

En veinte e quatro de Julio del dicho año se pregon lo susodicho de los dichos plateros en la plaza publica de esta Cibdad por boz de Juan de Ervas pregonero testigos Francisco de Alva e Alonso Martinez de Xeres e el Señor Alcalde Cristobal de Salamanca e Blasco Hernandez e otras muchas personas.

Pilar de agua.

Este dia los dichos Señores acordaron e mandaron que un pilar de agua que se ha de hazer que lo haga Hernand Lopez mayordomo de esta Cibdad don-

de a el e al dicho Señor fater Gonzalo de Salazar le pareciera y que hecho le mandaron librar lo que en el se gastare.

Este dia los dichos Señores cometieron a Hernand Lopez mayordomo del concejo de esta Cibdad que de orden donde e en que lugar e casa este asentado el contraste que esta Cibdad ha mandado poner.

Solar hecho.

Este dia Diego Ramirez por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un solar que está frontero de Santos Sanchez e cerca de las casas de Tapia e por los dichos Señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar ayendo conyderacion que es de los primeros conquistadores de esta Cibdad syn perjuizio de tercero.

Este dia Cristoval Pacheco por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar por servido un solar que en esta Cibdad en la calle del Tiangues que es junto a las casas e solar de Pedro de Monjaras e los dichos Señores le hizieron merced de se lo dar e dieron por servido syn perjuicio de tercero aviendo conyderacion que es de los primeros conquistadores.

Solar.

Este dia Luis de la Torre por su peticion pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de un pedazo de solar que le dieron los dichos Señores en dias pasados a Juan Ceciliano que es en la calle del agua por donde se despide el caño syn perjuizio de la Calle del agua como Juan Ceciliano lo tiene e por los dichos Señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar syn perjuicio de tercero aviendo conyderacion que es de los primeros conquistadores e pobladores de esta Cibdad.

Id.

Este dicho dia fue vista por los dichos Señores una peticion que Hernand Perez escribano publico presento en que en efeto dize que el tiene renunciado en manos de su magestad el dicho su oficio de escribania publica e suplicado le hagan merced de el a Juan Hernandez del Castillo escribano de su magestad con retencion que hizo en sy del dicho oficio sy sus magestades no le proveyesen de el por ende que suplicava e suplico a los dichos Señores que reciban dende agora al dicho oficio al dicho Juan Hernandez del Castillo e le den facultad para lo usar y exercer e termino conveniente para en que pueda traer e trayga la confirmacion de su magestad pues los escribanos publicos de esta dicha Cibdad lo consyenten por

una petición que juntamente con la del dicho Hernand Perez presento.

E luego los dichos Señores vistas las dichas peticiones dixerón que recibían e recibieron al dicho Hernand Perez del Castillo al dicho oficio de escribano publico de esta dicha Cibdad y le dieron poder e facultad cumplida para lo usar e ejercer desde hoy dia en adelante con tanto que desde hoy dicho dia hasta dos años cumplidos primeros siguientes el dicho Juan Hernandez del Castillo trayga la confirmacion del dicho oficio de sus magestades para la presentar en el dicho Cabildo e sy dentro de los dichos dos años no traxere la dicha confirmacion que haran lo que sea justicia. El qual dicho recibimiento e facultad e le dieron e recibieron con el aditamento que han recibido a los otros publicos de la dicha Cibdad.

E luego los dichos Señores mandaron parecer ante sy al dicho Juan Hernandez del Castillo del qual recibieron juramento sobre la señal de la Cruz segund forma de derecho e lo hizo e so cargo del qual prometio de usar bien e fielmente del dicho oficio de escribano publico del numero de esta dicha Cibdad como convenga al servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e que guardara el secreto a las partes en aquellas cosas que deve ser guardado e en todo hara lo que buen escribano debe haser e cumplir e de como lo susodicho paso los dichos Señores de pedimento del dicho Juan Hernandez del Castillo se lo mandaron dar por testimonio e lo firmaron de sus nombres.—*Diego de Ocaña* escribano publico.

En 26 de Julio de 1525 años.

Este dia estando juntos en Ayuntamiento e Cabildo de esta Cibdad los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Armildez Cherino factor e vedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e Cristoval de Salamanca e el comendador Leonel de Cervantes alcaldes ordinarios e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz alguazil mayor regidores en esta Cibdad e en presencia de mi *Diego de Ocaña* escribano publico de esta Cibdad los dichos Señores dixerón que por que los arrieros e otras muchas personas se quexan que en algunas ventas que estan en el despoblado les llevan

Arancel de las ventas en la Nueva España.

posada no acostumbrandose a llevar en ningunas partes de estas Indias e asy mismo el alanzel que tienen esta en muy subidos precios las cosas de mantenimientos e provisyones que ellas venden e visto el precio que solia valer al tiempo que el dicho alanzel se hizo e el precio que oy valen los mantenimientos acordaron e mandaron que en toda esta Nueva España no se puede llevar ni lleve posada a ninguna persona que en ellas posare e que no puedan llevar ni lleven por cada celemin de mahiz mas de un real e medio de oro.

Yten que lleven por una fanega de mahiz un peso de oro e medio de media fanega e que sean obligados de lo dar medido por medida de media fanega a las personas que se lo pidieran e colmadas las medidas.

Yten que lleven por una gallina de la tierra buena que no sea polla cuatro reales de oro.

Yten por un gallo grande de papada de la tierra seis reales de oro.

Yten que lleven por un conejo bueno dos reales de oro.

Yten que lleven por un arrelde de carne de puerco e venado fresco o salado quatro reales de oro.

Yten que lleven por una libra de pan de la tierra medio real.

Yten que den a los caminantes para sus personas leña e fuego e agua e sal syn le llevar para ello cosa alguna e que tenga sus pesos e medidas e no den cosas syn medilla o syn pesalla so pena de cient pesos de oro al que lo contrario hiziere el tercio para el que lo acusare e el tercio para el juez que lo sentenciare e el tercio para la camara e fizco de sus magestades so la qual dicha pena dixerón que les mandavan e mandaron que en todo el mes de Agosto primero que viene saquen sus alanzeles e los tengan puestos en lugar donde todos lo vean e lo puedan leer e mandaron que se pregone. E luego este dicho dia se pregono publicamente por boz de Juan Ervas testigos Francisco de Alva e Blasco Hernandez alguazil e Juan del Castillo escribano e otros muchos.

Asy mismo dieron facultad a Juan de la Torre para que pueda hacer una venta en el despoblado camino de Mechuanac entre Taximaloa e Yxtalavaca en la parte donde mejor le pareciere e que syn perjnyzio de tercero le hacen merced de una caballeria de tierra cerca de la dicha venta para mahizales e traer sus puercos con tal que huse el dicho alanzel.—(Una rúbrica).

Merced de venta a Juan de la Torre.

En 28 de Julio de 1525 años.

Presentacion de cedulas y bulas de los frayles para usar de... y la suplicacion de ello por Martin de Valencia.

Este dia estando ayuntados en Cabildo los Señores Gonzalo de Salazar teniente de Governador e el comendador Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcalde e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Antonio de Caravajal regidores dixerón que a su noticia es venido que Frey Martin de Valencia frayle del monesterio de Señor San Francisco e Frey Toribio guardian del dicho monesterio en su nombre diciendose Vice-Episcopo en esta nueva España no solamente entiendo en las cosas tocantes a los descargos de conciencia mas aun entremetese en usar de jurisdiccion civil e criminal e enyben por la corona de las justicias que son cosas tocantes a la preminencia episcopal no lo pudiendo haser syn tener provisyon de sus magestades para ello e por que esto es contra su real prominencia por que no pueda aver Obispos por sus magestades e traer con su bula provisyon del rey para ello por ende acordaron de enbiar a rogar al dicho Padre Frey Toribio guardian del monesterio que llegue al dicho Cabildo e que se le notifique desu parte que le pidieren que no use de la dicha jurisdiccion hasta tanto que en el dicho Cabildo muestre las bulas e provisyones que de su magestad tiene para ello so protestacion que hazian e hizieron de se quejar a sus magestades e que entre tanto ellos proveeran en ello lo que mas convenga a su real servicio.

E luego parecio presente el dicho Padre Frey Toribio guardian del dicho monesterio el qual estando en el dicho Cabildo por mandado de los dichos Señores yo *Diego de Ocaña* escribano de sus magestades e escribano publico de esta dicha Cibdad por mandado de los dichos Señores justicia e regidores notefique lo susodicho e luego el dicho Frey Toribio dixo que lo oye que las bulas ya estan presentadas en este dicho Cabildo e por que ellas tienen bastante poder del Papa e del Emperador e Rey Nuestro Señor a cuya peticion fueron concedidas e a ellos dadas para pasar en estas partes e husar de las dichas bulas segund dixo que parece por una cedula que dize que tiene de su magestad para pasar a estas partes e usar de la dicha bula dirigida a su ministro general. E luego los dichos Señores justicia e regidores dixerón que tal no han visto (39) ni en este Cabildo ha sido presentado e que lo requieren amuestre luego lo que dize segund pedido e requerido le tienen so las dichas

protestaciones. E luego el dicho Padre Frey Toribio presento dos cedulas de su magestad que parecen firmadas de su real nombre e refrendadas de Francisco de los Cobos su tenor de las quales una en pos de otra es este que se sigue.

EL REY.

Nuestros gobernadores e jueces e justicias de la Ysla Española e de tierra firme e de la Nueva España e de otras cualesquier Yslas de las Yndias e a cada uno e qualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones a quien esta mi cedula fuere mostrada o su traslado synado de escribano publico. Sabed que el Reverendo Padre ministro general de la horden de San Francisco por el servicio que se espera que de ello se seguira a Nuestro Señor e provecho e doctrina en beneficio que haran en esas partes embian a ellas treynta frayles de su horden con licencia que yo para ello he dado por ende yo vos mando a todos e a cada uno de vos segund lo que dicho es que en todo lo que por los dichos frayles o por algund de ellos fueredes requeridos e ovieren menester pues por servir a Nuestro Señor e por la obediencia que deben a su superior se disponen a tanto trabajo como es yr a esas partes los ayays por encomendados. Fecha en Pamplona a doze (40) de Diziembre de mil e quinientos e veynte y tres años.—*Yo el Rey*.—Por mandado de su magestad *Francisco de los Cobos*.

Iden real cedula para los gobernadores y Justicia.

EL REY.

Nuestros oficiales de la Casa de la contratacion de las Yndias que resydis en la Cibdad de Sevilla sabed que Frey Francisco de los Angeles ministro general de la horden de San Francisco quiere enbiar a vesytar los monesterios de la dicha horden que hay en las Yndias doze frayles para pasar los quales yo por la presente doy licencia por ende yo vos mando que llebando los dichos doze frayles de la dicha horden e del dicho ministro general por dozerca que los enbia a lo susodicho los dexeis pasar libremente syn les poner ynpedimento ninguno e les hagays dar e deys para su pasaje navios en que pasen e los mantenimientos e bitualas que ovieren menester e no hagades en-

Iden para oficiales.

de al. Fecha en Panplona a quize de Noviembre de mill e quinientos e veyn- te e tres años.—*Yo el Rey*.—Por mandado de su magestad, *Francisco de los Cobos*.

Iden bulas.

E asimismo presento dos bulas de su ministro general escritas en lengua latina en pergamino de cuero e sellados con dos sellos de cera colorada encaxados en caxetas de palo pendientes en cintas verdes en que dixo que esta incorporada la bula de Su Santidad las quales no se trasladaron aqui por su prolixidad e esta se traslado en el legajo de Cabildo e asy presentada dixo que como quiera que otra vez estan presentadas a mayor abundamiento les requiere que las cumplan. Luego los dichos Señores justicia e regidores tomaron las dichas bulas en sus manos e besaronlas e pusieronlas sobre sus cabezas e dixeron que las obedecian como a cartas de su Rey e Señor natural e que estan prestos de las cumplir e que por ellas no consta ni parece que su magestad les de facultad para husar de jurisdiccion ninguna e que quanto a lo que toca a las dichas bulas dixeron que para su predicacion e ynstruccion de los yndios e nuestra Santa fee que las obedecian y estan prestos de las cumplir e quanto a lo demas de la jurisdiccion e judicatura civil e criminal de que los dichos Padres Religiosos quieren husar que por que es en perjuizio de la preminencia real e daño de la pacificacion de estas partes que apelan e suplican de las dichas bulas ante quien con derecho devan e que les requieren no usen de la dicha jurisdiccion civil e criminal syn provysion de su magestad so las dichas protestaciones. E luego el dicho Padre Frey Toribio dixo a los dichos Señores justicia e regidores que por que ellos dieron las dichas bulas al bachiller Juan de Ortega e al bachiller Alonso Perez que presentes estan para que viesen si podian usar de la dicha jurisdiccion o no e diesen su parecer sobre ello que les requiere que les manden dar su parecer. E luego los dichos bachilleres dixeron que ya los dichos Señores justicia e regidores saben su parecer e conforme a el han respondido testigos que fueron presentes a lo que dicho es los dichos bachilleres. (Una rúbrica.)

En 1º dia de Agosto de 1525 años.

Este dia estando en Ayuntamiento e Cabildo de esta Cibdad segund que lo han de uso e de costumbre de se juntar para entender en las cosas cumplideras al bien e pro comun de esta Cibdad los muy nobles Señores el Comendador Leonel de Cervantes e Cristoval de Salamanca alcaldes hordinarios en esta dicha Cibdad por su magestad e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en ella e por presencia de Diego de Ocaña escribano publico en lugar en por ausencia e enfermedad de Pedro del Castillo escribano público e del concejo de esta Cibdad Pedro Lozano por su peticion pidio a los dichos señores le hiziesen merced de un solar que esta frontero de solar de Juan de Medina e linde de casas de Juan de Caceres. E por los dichos señores vista dixeron que le hazian e hizieron merced del dicho solar con tanto que no sea en la calle de Ixtapalapa la qual dicha merced le hizieron syn perjuizio de tercero aviendo concideracion que el dicho Pedro Lozano es de los primeros conquistadores de esta Cibdad.

Solar de Gonzalo Castro.

Este dia Juan de Vallezillo por su peticion pidio a los dichos Señores lo recibiesen e oviesen por vezino de esta Cibdad le hagan merced de un solar que esta en esta Cibdad linde con solar de Hernando Burgueño e por otra parte solar de Garcia Caro e por delante el tianguex de Juan Velazquez para hazer unas casas en que biva. E por los dichos Señores vista aviendo concideracion que es de los primeros conquistadores que lo avian e ovieron por vezino de esta Cibdad e que puede gozar e goze de la preminencia e franqueza que gozan los otros vezinos de ella e le hicieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero ni del tianguex e le mandaron dar titulo de ello en forma.—*Perarmildez*.—*Gonzalo de Salazar*.—*Cristobal de Salamanca*.—*Antonio de Caravajal*.—*Juan de la Torre*.—*Rodrigo de Paz*. (41)

Vecindad e solar de Juan Vallezillo.

En 4 dias del mes de Agosto de 1525 años.

En este dia estando juntos en la casa de Cabildo los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino fator e veedor de su magestad e tenientes de Governador en esta Nueva España e Cristoval de Salamanca alcalde ordinario e Antonio de Caravajal e

Letrado al bachiller Alonso Lopez.

Rodrigo de Paz alguazil mayor e Juan de la Torre regidor segund lo han de uso e de costumbre para entender en las cosas e casos cumplideras en servicio de su magestad e bien e pro comun de esta Cibdad en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del Concejo de esta dicha Cibdad los dichos Señores tenientes de governador e Rodrigo de Paz alguazil mayor e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre dixeron que recibian e recibieron por letrado del Cabildo de la dicha Cibdad para en todas las cosas cumplideras al dicho Cabildo al bachiller Alonzo Perez que estaba presente e le señalaban e señalaron en cada un año de salario ciento e sesenta pesos de oro.

Solar á Sebastian Rodriguez.

Este dia Sebastian Rodriguez vecino de esta Cibdad por su peticion que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de un solar que esta en esta Cibdad que linda con solar de Juan de Burgos e con solar de Juan de Ballezillo que es cabero de traza para hacer unas casas de su morada.

E por los dichos Señores vista la dicha peticion mandaron darle el dicho solar e le hizieron del merced syn perjuizio de tercero para que lo haya e tenga e le mandaron dar titulo del dicho solar en forma. (42)

En 11 de Agosto de 1525 años.

Ordenanza sobre el agua para huertas.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de Governador en esta Nueva España e Cristoval de Salamanca alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores ordenaron e mandaron que ninguna persona de los vecinos de esta Cibdad sea hosada de tomar agua de la que viene de Chapultepeque para regar sus huertas de dia salvo tres horas despues de anochezido e con que la dejen tres horas antes que amanesca so pena que por cada vez que la tomaren de otra manera yncurra en pena de diez pesos de oro la mitad para las obras publicas e la otra mitad para el juez e denunciador.

Tierra para huerta de Sebastian Rodriguez.

Este dia Sebastian Rodriguez vecino de esta Cibdad por su peticion que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de un pedaso de tierra para una huerta que esta linde de Juan Ceciliano. Por los dichos Señores vista se la mandaron dar syn perjuicio de ter-

ceros e le mandaron dar el titulo de el en forma.

Este dia Juan Garrido por su peticion que presento pidio a los dichos Señores le hagan merced de le dar por servido un solar e huerta que el tiene en esta dicha Cibdad camino de Chapultepeque e un solar que ansy mesmo tiene en esta Cibdad e por los dichos Señores vista le dieron por servido al dicho Juan Garrido e le mandaron dar titulo de ella en forma.

Juan Garrido.

Este dia Diego Hernandez Lazo por su peticion que presento pidio a sus mercedes le hagan merced de lo recibir por vecino de esta Cibdad e lo manden asentar en el libro de concejo por tal vecino. E por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron: que lo recibian e recibieron por vezino e como tal vezino pueda gozar e goze de las preminencias e libertades que los otros vecinos suelen gozar e tener e que pida solar donde quisiere se lo manden dar de lo qual le mandaron dar titulo en forma.

Vecindad de Diego Hernandez Lazo.

Martes 22 de Agosto de 1525 años.

En este dia estando ayuntados en su Cabildo los Señores Gonzalo de Salazar e Pero Almildez Cherino fator e veedor de sus magestades e sus tenientes de governador en esta Nueva España e Leonel de Cervantes alcalde de esta dicha Cibdad de sus magestades e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia vecino de esta Cibdad presentaron una provysion de los dichos señores tenientes de Governador por la qual los proveyan por rexidores de esta dicha Cibdad por la mucha falta de rexidores que en ella avia la qual vista por los dichos tenientes de governador alcalde e rexidores recibieron juramento de los dichos Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia sobre la señal de la cruz segund forma de derecho so virtud del qual juraron e prometyeron de usar bien e fielmente del dicho oficio de rexidores guardando el servicio de sus magestades e bien e pro comun de esta Cibdad e el secreto del Cabildo e que en todo haran como buenos rexidores suelen e deben aser e echo el dicho juramento los dichos Señores justicia e regidores los recibieron a los dichos Diego de Valdenebro e Gonzalo Mexia por rexidores de esta Cibdad segund en la dicha provysion se contiene.

Regidores Valdenebro y Mexia.

Este dicho dia estando ayuntados en su Cabildo los dichos Señores Gonzalo

Alguacil mayor Villarrosel.